



Vistos, los Expedientes N° 2023-0018082, N° 2023-0050613, N° 2024-007992, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes N° 2023-0018082 y N° 2023-0050613, de fecha 09 de febrero y 10 de abril del 2023, respectivamente, la administrada Nelly Quispe Tunque, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de bazares, regalos y bijoutería, en el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 598, esquina Jr. Huallaga N° 699, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en Jr. Andahuaylas N° 598, esquina con Jr. Huallaga N° 699, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como Jr. Huallaga N° 661, 669, 677, 685, 691, 697, 699, esquina con Jr. Andahuaylas N° 500, 512, 516, 520, 524, 528, 532, 536, 540, 544, 548, 552, 556, 560, 564, 568, 576, 580, 594, 596, 598, "Casa Kieffer Marchand", declarado Monumento, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED, de fecha 23 de julio de 1980 y con Resolución Jefatural N° 515/INC, de fecha 11 de agosto de 1989; asimismo, es integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972 y del Centro Histórico de Lima, delimitado en base al Plano CH-01, del Anexo 2, que forma parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000012-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 09 de enero del 2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, resuelve en su artículo 1° Autorizar sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto al uso propuesto por la administrada Nelly Quispe Tunque, en los expedientes N° 2023-0018082 y 2023-0050613, para el local que se sitúa en Jr. Andahuaylas N° 598, esquina con Jr. Huallaga N° 699, distrito, provincia y departamento de Lima, respecto al uso comercial: Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados N.C.P., el cual es conforme según las normas municipales vigentes para el distrito de Lima;

Que, mediante Expediente N° 2024-007992, de fecha 22 de enero del 2024, la administrada Nelly Quispe Tunque, con inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 598 esquina Jr. Huallaga N° 699, distrito, provincia y departamento de Lima; solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 000012-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 09 de enero del 2024, al advertir error material incurrido en el extremo del uso, dice: Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados N.C.P debiendo de corregirse de acuerdo a las codificaciones:

G47640: Venta al por menor de juegos y juguetes en comercios especializados.

G47739: Venta al por menor de otros productos.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedida;

Que, mediante Informe N° 000010-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 04 de marzo del 2024, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, del análisis y revisión del expediente, emite opinión favorable a la solicitud de la administrada Nelly Quispe Tunque, con inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 598 esquina Jr. Huallaga N° 699, distrito, provincia y departamento de Lima, al advertir que es necesario rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000012-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 09 de enero del 2024, en el extremo del uso, corrigiéndose de acuerdo a las codificaciones: G47649, y G47739 .

Dice: Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados N.C.P.

Debe decir:

G47640: Venta al por menor de juegos y juguetes en comercios especializados.

G47739: Venta al por menor de otros productos.

y ratificar los demás extremos, sin alterar lo sustancial del acto contenido;

Que, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; resulta necesario rectificar la Resolución Directoral N° 000012-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha, 09 de enero de 2024, al advertir el error material, incurrido en el artículo 1° en el extremo del uso, corrigiéndose de acuerdo a las codificaciones G47649, y G47739, siendo las denominaciones correctas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 000012-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 09 de enero del 2024, al advertir error material incurrido en el artículo 1° en el extremo del uso, corrigiéndose de acuerdo a las codificaciones G47649 y G47739.

Dice: Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados N.C.P.

Debe decir:

G47640: Venta al por menor de juegos y juguetes en comercios especializados.

G47739: Venta al por menor de otros productos.

Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Se deja subsistente lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Resolución Directoral N° 000012-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 09 de enero del 2024.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la administrada Nelly Quispe Tunque.

ARTICULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el portal de Internet del Ministerio de cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE